

Memoria de las propuestas q. hizo la Villa de Meda de Alca
dey, Regidores, y demas officios referidos, para
que sobre ello declarase el Rey Real
si competia o no el conocimiento de estas Elecc
iones a Su Señoría por sea Duoblo de los de sus Encomiendas, por decreto de veinte y seis de Mayo ultimo, con
Vista de lo expuesto por el Sr. Fiscal e informado por la
Junta de Camara, acuso de los Pueblos de las Encomiendas
Encomiendas, ha declarado que se circula a todos ellos
las R. Resoluciones de diez de Julio y veinte y nueve
de Dic. del año ^{de} mil ochocientos veinte y seis; y
siendo uno de ellos esta Villa, se comunica de orden del
propio Consejo, para que en conformidad a los citados
Resoluciones, se remitan anualmente las propuestas
de Oficio de Justicia y demas ^{Ind. de} Ind. de ayuntamiento
a los S. Apoderados del Sr. Infante D. Carlos
los Luis, como tal Comendador, a fin de que en su
Vista hagan las Elecciones en las personas q. ten
gan por conveniente, conforme a la voluntad de
S. M. = Siendo este Real precepto una Resolucion
declaratoria de quanto se ha tenido observado hasta
de presente, al parecer por un concepto equivocado,
y estando en el caso de hacerse nuevas Elecciones, se
gelo tenia prevenido el Sr. Alcaide territorial
en su Superior Orden de cinco de Mayo ultimo q.
se recibio por el Con. de la Villa de Meda del actual
la que dio margen a la Racion de esta acta. Ha
siendo tenido la dicha meditacion, y hecho un
examen de las personas que en esta Villa
pueden ser propuestas para los referidos officios,
sin embargo de lo mucho en que hay por
parentesco, y las que no pueden proponerse

